

AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, diciembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Amparo de Pobreza Rad. No. 2022-00088-00

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, y atendiendo que a la fecha ha transcurrido un tiempo prudencial sin que se avizore en el expediente aceptación ni renuencia del togado Edwin García Muñoz pese a la notificación efectuada por este Despacho, y en aras de darle celeridad al asunto lo pertinente es la designación de uno nuevo, en virtud de lo anterior el Despacho, DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo al abogado EDWIN GARCÍA MUÑOZ.

SEGUNDO: Designar como apoderado de la parte indicada en el presente asunto y de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del CGP, al togado JUAN MANUEL CARDONA PEREA, a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico juanmacardonaperea@gmail.com. *Por secretaría envíese el telegrama respectivo.*

TERCERO: Advertir al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el numeral 7° del artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 de la Ley 1564, que su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la notificación respectiva.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
JUEZ

MM-

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 139 Hoy 14 DE DICIEMBRE DE 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).



Lorena Salazar González
Secretaria